



RESOLUCION No. CSJATR23- 3431
13 de octubre de 2023

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para contratar el arrendamiento del Edificio ubicado en la Vía 40 #73-50 lote AB-1 para el funcionamiento del Tribunal administrativo del Atlántico.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO23- 2295 del 2 de octubre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado en esa misma fecha bajo el No. EXTCSJAT23-6790, solicitó autorización a este Consejo Seccional para el Arrendamiento del inmueble ubicado en la en Vía 40 # 73-50 lote AB1, para el funcionamiento del Tribunal administrativo del Atlántico.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la Selección de contratación directa y el certificado de disponibilidad presupuestal y el memorando DEAJPLM23-376.

Que mediante Oficio DESAJBAO23-2442 del 13 de octubre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, remitió la RESOLUCION No. DESAJBAR23-3414 del 13 de octubre de 2023, *“Por medio de la cual se corrige error de transcripción en la Resolución DESAJBAR23-3342 Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa en arrendamiento de bien inmueble”*

Lo anterior, dado que se advirtió la existencia de un error de transcripción en la Resolución DESAJBAR23- 3342 en relación a la información del CDP 8923 expedido 2023-09-12, ya que el mismo fue objeto de modificación el 2023-09-29, por un valor final de \$92.303.653,00. Que, en vista de lo anterior, el error consistió en indicar que el valor del CDP 8923, es de \$184.607.306, siendo lo correcto la suma de \$92.303.653,00.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la



verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	N/A	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.	X	
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

Se indica en tiene a su cargo los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Departamento del Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones en concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, señaló que el Área De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico elaboró sendos estudios de conveniencia y oportunidad, análisis del sector y de mercado para arriendo de oficinas para Barranquilla y del Atlántico, que dan cuenta detallada de la imperante necesidad de realizar contratación de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del precitado Tribunal Administrativo Seccional a cargo de esta Dirección Seccional; de la ausencia de bienes inmuebles en el sector del palacio de justicia de Barranquilla, y de los alrededores de los Despachos Judiciales de los municipios con similar característica; sumado al cumplimiento de las condiciones infraestructurales de los bienes inmuebles, todo lo cual recomiendan al suscrito director tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Vía 40 #73-50, el cual desde hace algún tiempo y hasta la fecha ha venido siendo ocupado para el funcionamiento de despacho judicial y/u otros, a cargo de esta entidad.

Como quiera que resulta necesario que el Tribunal Administrativo del Atlántico que se encuentra actualmente funcionando en la Vía 40 #73-50 lote AB-1, continúe desempeñando sus funciones oportunamente, con las condiciones aptas de un espacio idóneo para el desarrollo propio de las funciones de los despachos judiciales, resulta necesario contratar en arrendamiento el mencionado inmueble Vía 40 #73-50 lote AB-1 identificado con certificado de tradición – Matricula Inmobiliaria Nro Matrícula: 040-320879, para tal fin, pues



como ya se indicó no contamos con espacio suficiente en las instalaciones de nuestro complejo judicial.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.384.554.795) INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. QUE EQUIVALEN A MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUINIENTOS OCHENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1,193.581.7 S.M.M.L.V.), INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procedimientos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos *“Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.”*

De otro lado, tratándose de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Que dentro de los estudios previos se especificó que el objeto de la contratación procura que se realice la entrega en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo de la Nación - Consejo de la Judicatura, un inmueble provisto de mobiliario especializado, ubicado en la Vía 40 #73-50 lote AB-1 cuya área es de 3359 m², durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Para ello, la entidad contratante realizó el estudio de mercado y manifiesta dentro de los estudios previos que se dejó constancia de la no existencia en el sector, de inmuebles de similares características que cumplan las exigencias que en sí conlleva la prestación del servicio requerido o que, por lo menos, permitan compararse en términos de costos. Además, señala que el inmueble objeto del presente estudio previo viene siendo objeto de contratación y cuenta con todas las condiciones requeridas para el funcionamiento de los despachos judiciales.

Valga mencionar, que respecto a los requisitos habilitantes para la celebración del contrato se indica en los estudios previos que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial revisará que el contratista no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad señalada en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993: en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5° de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del



Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. En este orden de ideas, corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial la verificación en el cumplimiento de los requisitos antes indicados.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.384.554.795) INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

El anterior valor equivale a mil ciento noventa y tres quinientos ochenta y un salarios mínimos legales mensuales vigentes (1,193.581.7 S.M.M.L.V.)

Que de conformidad con el ACUERDO PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO: Que el plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) meses y quince (15) días, en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses y 15 días contados a partir del 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Dicho cronograma fue detallado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Solicitud autorización para contratar	03 de octubre de 2023.
Autorización del Consejo Seccional de la Judicatura	11 de octubre de 2023.



Suscripción del contrato	12 de octubre de 2023.
Constitución de garantía única	12 de octubre de 2023.
Aprobación de garantía única	12 de octubre de 2023.
Acta de inicio	13 de octubre de 2023.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO23- 2295 del 2 de octubre de 2023, manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal i, y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.11.

La Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función administrativa.

Ahora bien, fue allegado con destino a la presente autorización la Resolución No. DESAJBAR23-3342 del 2 de octubre de 2023 por medio del cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa en arrendamiento de bien inmueble ubicado en la vía 40 #73-50 lote AB1 con destino al funcionamiento del Tribunal Administrativo del Atlántico, de la ciudad de Barranquilla.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2023

CDP					
No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
8923	2023-09-12	A020202007	10 CSF	\$ 92.303.653	\$ 92.303.653
6223	2023-03-27	A020202007	10 CSF	\$543.492.466	\$ 369.214.612

VIGENCIA FUTURA 2024 -\$ 3.358.783.440.oo- UNID08, según consta en Memorando DEAJPLM23-376 del 04 de agosto de 2023, con un valor a afectar de \$ 923.036.530.

Se observa entonces, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6223 de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Doctor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$543.492.466 valor a afectar \$369.214.612, perteneciente al rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

Así mismo, se aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8923 de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por el Doctor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$ 92.303.653 valor a afectar \$ 92.303.653, perteneciente al rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

De igual manera, fue allegado el memorando DEAJPLM23-376 del 4 de agosto de 2023, suscrito por el Doctor LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA en su condición de director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial en la cual



remite el Oficio No. 2-2023-040135 del 2 de agosto de 2023 por medio del cual se autoriza para comprometer las vigencias futuras de la vigencia de 2024.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación del Arrendamiento de inmueble Vía 40 #73-50 lote AB-1 para funcionamiento del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato de Arrendamiento de inmueble Vía 40 #73-50 lote AB-1 para funcionamiento de el/la/los Tribunal Administrativo del Atlántico, por la suma de **Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$1.384.554.795)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. que equivalen a **Mil Ciento Noventa y Tres quinientos ochenta y un Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes (1,193.581.7 S.M.M.L.V.)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de



vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas en los reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95313fa3911b92770013ceadca2e4dea5d3747dd2871d9d7e60f23cbe5fab7ec**

Documento generado en 13/10/2023 03:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>